



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, en adelante "**la Corporación**" y **ODONTOLOGIA DIENTE 21 LIMITADA**, R.U.T. N° 76.573.431-2, representado por don **SEBASTIAN ANDRES WILKINS SALAS**, cédula nacional de identidad N° 18.746.910-4, ambos domiciliados en Av. Libertad 1348, oficina T6-L, comuna de Viña del Mar, en adelante "**La Empresa**", que por el presente instrumento acuerdan:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de **ODONTOLOGIA DIENTE 21 LIMITADA**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de profesionales para su Departamento de Salud.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de **ODONTOLOGIA DIENTE 21 LIMITADA**, para que preste servicios de confeccionar prótesis dentales removibles por el "**Programa Más Sonrisas para Chile**" correspondiente al año 2016, en el **CESFAM Eduardo Frei Ruiz Tagle**, ubicado en Santa Margarita 1119 esq. Rivadavia, comuna de Villa Alemana.

TERCERA: La Corporación pagará a la Empresa, por cada prótesis realizada e informada que se otorgue a los pacientes o beneficiarios, los siguientes valores impuestos incluidos:

1. Prótesis Removibles Acrílicas \$ 28.100.-
2. Prótesis Removibles Metálicas \$ 46.845.-

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 1 de Abril del 2016 y hasta el día 31 de Diciembre del 2016.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corrido, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, el cual estará facultado para formular observaciones por escrito a la empresa a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.



SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la empresa mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, la empresa deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Factura; e
- b) Informe escrito que de cuenta de sus servicios durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme del Director de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Salud, o de quien lo reemplace, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: La empresa coordinará con el Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, los horarios en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, la empresa no tiene ni tendrá vínculos de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Será de responsabilidad de la empresa, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMA CUARTA: La personería de don FERNANDO HUDSON SOTO, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don SEBASTIAN ANDRES WALKINS SALAS, para actuar en representación de Odontología Diente 21 Limitada, se encuentra inscrita ante el registro electrónico de Empresas y Sociedades.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la Empresa.

En comprobante firman las partes.

SEBASTIAN ANDRES WILKINS SALAS
C.I.: 18.746.910-4
Representante Legal

FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana